



ORDEN 3573/2025, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA LA MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS A LA EMPRESA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA DAR APOYO EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA CONSEJERÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA 2025.

La presente orden se dicta en base a la “Memoria técnica y económica del encargo a medios propios a la empresa Tecnologías y servicios agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo técnico y administrativo a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para dar apoyo en la fase de justificación de los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería y las entidades locales para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para 2025”, aprobada por la Directora General de la Mujer con fecha 15 de septiembre de 2025.

Considerando la “Memoria técnica y económica del encargo a medios propios a la empresa Tecnologías y servicios agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo técnico y administrativo a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para dar apoyo en la fase de justificación de los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería y las entidades locales para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para 2025”, cuya valoración económica se ha realizado según el sistema de tarifas y precios descompuestos aplicables de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsatec, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103, de 29 de abril de 2025).

Considerando el régimen jurídico del encargo, constituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular lo dispuesto en el artículo 32, disposición adicional vigésima cuarta, así como el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y en lo no previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DISPONGO

PRIMERO – Aprobar la Memoria técnica y económica del encargo a medios propios a la empresa Tecnologías y servicios agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el apoyo técnico y administrativo a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para dar apoyo en la fase de justificación de los convenios de colaboración suscritos entre la Consejería y las entidades

locales para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para 2025.

SEGUNDO. - El gasto total del encargo asciende a un importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (174.319,44 €), con cargo al subconcepto 22706, del capítulo 2 del programa 232B del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para los años 2025 y 2026.

Dicho gasto será realizado con la siguiente distribución de anualidades:

Gasto imputado al año 2025:	12.143,15 €
Gasto imputado al año 2026:	162.176,29 €

TERCERO. - El plazo de ejecución para la realización de los trabajos incluidos en el encargo será de 12 meses desde el día 1 de noviembre de 2025, salvo que la aprobación y notificación del encargo sea posterior a esta fecha. El encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

CUARTO.- Los trabajos se estructuran en las siguientes actividades:

Actividad 1. Apoyo técnico y administrativo para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales.

Para esta actividad, la entidad TRAGSATEC realizará la revisión de todos los documentos que presenten las entidades locales en su justificación, con sujeción a la normativa vigente, así como a las instrucciones indicadas por la Dirección General de la Mujer. Una vez revisada la justificación, elaborará un informe relativo a la misma en el que se indicará de forma pormenorizada las incidencias detectadas.

Esta documentación será revisada por la Dirección General de la Mujer, y en su caso, será devuelta a TRAGSATEC con indicación de las instrucciones a seguir en el expediente en cuestión.

De esta actividad se ejecutarán un máximo de 12 unidades de trabajo, que se corresponde con el número de entidades locales revisadas que hayan presentado la justificación para la anualidad 2025.

Actividad 2. Mantenimiento y actualización de Base de datos para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales.

Tragsatec realizará un mantenimiento y actualización semestral de la base de datos para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con entidades locales. En la base de datos está recogida la totalidad de la información remitida.

De esta actividad se ejecutarán un máximo de 6 unidades de trabajo.

El producto específico resultante de los trabajos de esta actividad será el mantenimiento



actualizado de la base de datos de seguimiento y justificación de los convenios celebrados con entidades locales.

QUINTO. - La certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se llevará a cabo en los siguientes plazos:

- Se realizarán 12 pagos mensuales correspondientes a los trabajos realizados en cada uno de los meses contemplados en el plazo de ejecución del encargo, a contar a partir del día siguiente de la notificación del mismo, previa certificación mensual expedida por la Dirección del encargo.

La certificación se realizará aplicando las unidades realizadas (actividades: horas de trabajo técnico asignadas y medios utilizados), el precio unitario aprobado, los gastos indirectos y generales y los impuestos soportados fiscalmente no deducibles, de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsatec, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103, de 29 de abril de 2025).

Las certificaciones serán validadas por la persona responsable de la actuación designada por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

SEXTO.- La dirección y control de las tareas encargadas corresponderá a la Dirección General de la Mujer, habilitada para subsanar cuantas cuestiones surjan sobre este encargo y a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para llevar a cabo el mismo, que designará una persona responsable de la actuación.

SÉPTIMO.- Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Ana Dávila-Ponce de León Municio